

Heidy Roman A.
ABOGADA
Inpreatogado No. 83.197
Colegio No. 9848



Ref. J. 2007.
B. 18.480 (DE)
P: 3 62 897-28.9.06
SEP 28 AM 10:46

Yo, Eudio Omar Barboza Fernández, venezolano, mayor de edad, ingeniero, identificado con la cédula de identidad venezolana número 3.371.774, domiciliado en la Ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, actuando en este acto en nombre y en representación de la Sociedad Mercantil "PROYECTOS, INSPECCIONES, CONSTRUCCIONES Y CONSULTAS DE INGENIERÍA, COMPAÑÍA ANÓNIMA, (PROINCI, C.A.), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 08 de septiembre de 1.981, bajo el No. 52, Tomo 31-A, y debidamente autorizado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía el día 13 de septiembre de 2.006, por medio del presente documento declaro: que, en nombre de la Compañía, confiero PODER a favor de **CÉSAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero e identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número **1702757582**, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, Avenida República del Salvador No. 309 y Suiza, para represente a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.- Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.
- 2.- Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
- 3.- Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas, especialmente para la Licitación Internacional de Campos Marginales de

28-09-06
RECIBIÓ
PLANILLA DE PRESENTACION NO. 136715 DEL DÍA: 27-9-06.
PAGO PARA EL DÍA: 28-09-06
NOTARIA PUBLICA OCTAVIO BARBOZA
MARACAIBO
P: 3 62 897
APROBADO
EN JUNTA DIRECTIVA
27-9-06

Petroecuador, a fin de presentar oferta sola o en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más instrumentos legales del caso.

3.- Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal. Asimismo tiene expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación.

4.- Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación.

5.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.

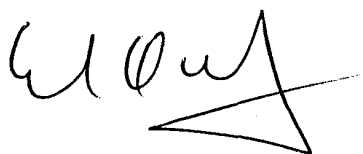
6.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial adicionalmente a las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

7.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

8.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.



9.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a lo mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. Se hacen cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. Dado y firmado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.





0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 13 de diciembre de 2.006, bajo el número **3587** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el uno de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA** que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"PROYECTOS, INSPECCIONES, CONSTRUCCIONES Y CONSULTAS DE INGENIERÍA COMPAÑÍA ANÓNIMA, -PROINCI, C.A."** y del **PODER** conferido a través de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía a favor del Señor **CÉSAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2089**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052824**.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

